

**CÉSAR CAMACHO QUIROZ**

La prisión preventiva oficiosa, figura irracional y, a veces, dictada por consigná, debe desaparecer.

Investigar para detener

Un deteriorado sistema de justicia penal les provocaba insatisfacción y desconfianza a todos; lo mismo decían las víctimas que las personas sujetas a proceso, especialistas y organizaciones de la sociedad civil: no podíamos estar peor.

Estaba agotado un modelo de hacía más de un siglo y que venía provocando injusticia. Por eso, después de dos años de debates en los que se escucharon todas las voces posibles y se estudiaron muchos sistemas vigentes, se consiguió un gran acuerdo que modificó la Constitución.

En 2008 se construyó el más amplio consenso; por ejemplo, en la Cámara de Diputados, 462 votaron a favor y 6 en contra. Ahí estaban, por cierto, algunos medrosos o desmemoriados que ahora reniegan.

Esa reforma migró de un sistema penal inquisitivo a uno acusatorio y adversarial, permeado por el respeto a los derechos humanos en todas sus etapas, desde la investigación hasta la compurgación de penas. La presunción de inocencia y el debido proceso fueron algunas de sus notas relevantes.

En los sistemas democráticos, la prisión preventiva es una excepción a justificarse. Una medida cautelar restrictiva que se dicta cuando hay riesgo fundado de que

el inculpado evada la acción de la justicia, afecte el curso de la investigación o represente un riesgo para las víctimas, y siempre debe resultar de la valoración ponderada de los jueces.

No obstante, en la negociación de esta reforma y porque traería un cambio abrupto, se convino que la prisión preventiva se aplicara oficiosamente en sólo ocho delitos que, por su alto impacto, parecía razonable que los imputados por esas conductas afrontaran su proceso en prisión. La expectativa era que, conforme se consolidara el sistema, el catálogo disminuyera hasta desaparecer.

Sustituir paradigmas no es sencillo; hay incompreensión y resistencias. Pero en 2019 vimos, primero con asombro y luego con preocupación, que lejos de venir a menos, el catálogo se amplió. De 8 delitos, el listado pasó a 19 y después se agregaron 3 en las leyes secundarias, de modo que hoy son 22 las conductas típicas que la ameritan. Más del 40% de la población reclusa lo está sin sentencia condenatoria.

En buena hora, nuestro Tribunal Constitucional explorará la posibilidad de *inaplicar* la porción normativa del artículo 19 de la Carta Magna que obliga a los jueces a dictar en forma automática la prisión preventiva. La cuestión no es sólo armonizar y devolverle congruencia a la Constitución, sino

guardar el espíritu garantista de la reforma y hacerla compatible con convenciones internacionales que también forman parte de la "Ley suprema de toda la Unión". De no hacerlo, seguirá su curso lo que parece una inminente condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano.

No es que la Suprema Corte esté por encima del Poder Revisor de la Constitución: el Congreso de la Unión y las legislaturas locales. Lo que eventualmente podría decidirse es que se inaplique el fragmento que prevé la prisión preventiva oficiosa.

Miente por ignorancia o mala fe, o por ambas, quien diga que quitarle lo oficioso a la prisión preventiva "abrirá la puerta" o evitará la cárcel a los criminales pues la medida cautelar se mantendría, si bien justificada. Quien vea en ello corrupción, le falta el respeto al Poder Judicial y mal simula su poca disposición a hacer que policías y fiscalías trabajen sin trasladar la responsabilidad por su ineficacia.

La prisión preventiva oficiosa, figura irracional y, a veces, dictada por consigná, debe desaparecer.

*El autor fue Diputado y Presidente de la Comisión de Justicia de la LX Legislatura federal (2006-2009).
@CCQ-Mx*